

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Aprobar las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Estatuto General del Proceso, en la suma de \$24.917.391,05, \$4.226.700,16 y \$23.770.715,29 la cual fue elaborada hasta el día (15/05/2023).

2.- En atención al memorial presentado el 8 de julio de 2022, este estrado judicial acepta la cesión de derechos de crédito que hace la parte demandante de los derechos involucrados en el proceso de la referencia, en consecuencia, téngase al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A., quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que la correspondían al cedente.

3.- Téngase en cuenta que la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, continúa siendo apoderado de la cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos señalados en el inciso segundo del acápite de las peticiones del contrato de cesión donde fue ratificada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de diciembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb9a19f5cf3b449ce51bd55cbcb4537073dfc0fe6fbdfc1b4d0fe556d0b720**

Documento generado en 15/12/2023 02:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>